

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso** Declarativo - Ejecución Conciliación dentro de Incidente  
de Regulación de Honorarios  
**Rad. Nro.** 11001310302420160032000

En atención a las documentales que preceden, el despacho Resuelve:

**PRIMERO:** En atención a lo solicitado por el señor ÁNGEL MARÍA BERMÚDEZ<sup>1</sup>, por secretaría remítasele el link de acceso al expediente virtual y conforme a lo establecido en el 115 del C.G.P., expídase la certificación solicitada previo al pago de las expensas a las que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA21 - 11830.

**SEGUNDO:** Si bien la parte demandante acreditó la remisión del auto que libró mandamiento de pago y los anexos de la demanda, al extremo ejecutado, en su dirección de correo electrónico [inmobiliariaconvivienda@yahoo.com](mailto:inmobiliariaconvivienda@yahoo.com)<sup>2</sup>; es preciso requerirla, para que intente la notificación de dicha ejecutada, en la dirección de correo electrónico inscrita en su registro mercantil, como su lugar de notificaciones; esto es, [contacto@convivienda.co](mailto:contacto@convivienda.co).

Cumplido lo anterior se continuará con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

C.C.R.

---

<sup>1</sup> Archivos 7 y 12

<sup>2</sup> Doc. "0013AportaNotificacion.09.14.04."